

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO de Valle del Zalabí para el AÑO 2016.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de energía eléctrica en baja para los centros dependientes del ayuntamiento que se especifican en el Anexo II del Presente Pliego de Prescripciones Administrativas y en las Técnicas, durante el periodo de un año, con efectos desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un plazo de un años.

1.2 Al suministro que constituye el objeto de este contrato le resulta de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:

Conforme a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): 35.14.10 Servicios de comercio de energía eléctrica".

Conforme el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 09310000-5 "Electricidad"

1.3 La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

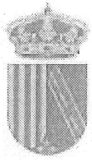
Regirá también el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, informado favorablemente por el Servicio Jurídico y aprobado por el Ayuntamiento, que se adjunta a este Pliego como parte inseparable del mismo.

2.2 Igualmente, será de aplicación toda la normativa que regula el sector eléctrico.

2.3 El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación, al Pliego Tipo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

2.4 El licitador queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha legislación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

2.5 Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad administrativa derivada del suministro de energía eléctrica para las oficinas y locales indicados en el punto 1.1 del presente Pliego como consecuencia de la actividad administrativa que en ellas se desarrolla.

3º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

3.1.- El órgano de contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 2., del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al superar el importe del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

El órgano de contratación podrá designar, si así lo considera conveniente, un responsable del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP.

3.2 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante>, donde se difundirán cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 53 del TRLCSP.

El nombramiento del responsable del contrato se hará constar en el anuncio de licitación o se notificará directamente al adjudicatario.

4º.- IMPORTE DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

4.1 El presupuesto base de licitación del presente contrato es de /53.597,93/ €, más I.V.A., siendo la cuota del IVA., calculada sobre el tipo tributario del 21%, de /11.255,58/ €, distribuido en las siguientes anualidades:

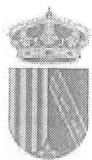
Ejercicio 2016 (suministro de abril a diciembre 2016): /40.918,41/

Ejercicio 2017 (suministro de enero a marzo 2017): /13.399,52 /

El valor estimado del contrato, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es de /53.597,93/ EUR teniendo en cuenta que según la cláusula 17 del presente Pliego no hay posibilidad de prórroga.

4.2 Para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, hay crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos para el año 2016 y en la previsión del anteproyecto de gastos para el año 2017 del Ayuntamiento, en el que se consideran incluidos todos los gastos precisos que lleven consigo la prestación del suministro, seguros, impuestos, gravámenes de todo tipo, de cualquier esfera fiscal y, especialmente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con la Disposición final decimotercera del TRLCSP, y dado que el contrato de suministro se rige por precios unitarios, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, el presupuesto y valor estimado del contrato tienen un carácter de máximo, no



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

suponiendo un compromiso de gasto, generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados. Todo ello sin perjuicio de la modificación que correspondiera tramitar para el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula 13.

- 4.3 En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

5º.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP el precio de este contrato ha sido fijado en la modalidad de precios unitarios.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, el importe del presupuesto base de licitación no supone un compromiso de gasto por parte del ayuntamiento, generando obligación de pago exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

6º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En aplicación del artículo 89 del TRLCSP, se establece la improcedencia de la revisión de precios durante la ejecución del contrato toda vez que en el cálculo del importe de los precios del contrato se han tenido en cuenta todas las posibles variaciones que pudieran producirse en su ejecución, salvo los cambios regulatorios publicados en el BOE.

No se considerará revisión de precios la actualización de los precios unitarios del contrato como consecuencia de cualquier cambio regulatorio publicado en el BOE que les afecte, tanto a la baja como al alza. Se aceptarán las variaciones de todos los conceptos regulados del precio final (accesos de terceros a la red moratoria nuclear, pérdidas, pago por capacidad, impuestos regulados y tasas).

7º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones y edificios municipales, así como alumbrado público municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con lo regulado por los artículos 157 a 161 del vigente TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del precio más bajo de la oferta de precio binómico

8º.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además y conforme determina el párrafo 2 del artículo 54 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

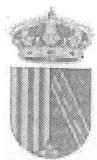
3.- La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

d) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, **la solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante, o en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas par controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

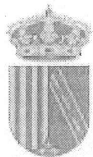
f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministros que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

9º.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, C/ Camino Viejo de Alcudia n. 16, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurrido diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y edificios municipales, así como alumbrado público municipal".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre << A>>: Documentación Administrativa.
- Sobre << B>>: Proposición Económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

-Sobre << A>>

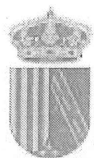
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

9.2.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL

9.2.1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Se incluirá una declaración responsable del licitador de que se encuentra incluido en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45, apartado 5, de la Ley 54/1997, de 22 de noviembre, del Sector Eléctrico. (Se podrá comprobar en la página web de la CNE).

Se incluirá una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

9.2.2 La solvencia económica y financiera del empresario prevista en la cláusula 8 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

9.2.3 La solvencia técnica o profesional de los licitadores prevista en la cláusula 6.1.7 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE << B >>

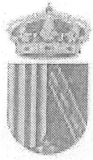
9.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA

La **Proposición Económica** se redactará de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo I. Modelos de Proposición Económica. Se ofertará la modalidad de **Precio Binómico**, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por las tarifas de Baja Tensión: 3.0A – 2.1A – 2.1DHA – 2.0A – 2.0DHA.

Los precios del término de potencia, incluirán los precios vigentes del término de potencia de la tarifa de acceso correspondientes a cada periodo y los precios del término de energía incluirán el precio del término de energía de la tarifa de acceso vigente y para cada uno de los periodos, el coste de adquisición de la energía en mercado y demás componentes regulados, tal y como queda descrito en la fórmula recogida en este pliego.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente, que se facturarán aparte y se trasladarán al Ayuntamiento por el mismo importe que el distribuidor facture al adjudicatario.

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

9.3.1.1 Estos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, excepto cuando concurren las siguientes condiciones:

➤ Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o decrementarán (lo que proceda) los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.

➤ Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa.

9.3.2 Se acompañará también la **Proposición Técnica**, redactada de acuerdo con la estructura consignada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explicando el contenido y alcance de cada uno de los apartados.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador y presentarse en formato original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

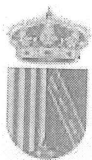
9.3.3 El comercializador deberá presentar un Servicio de Gestión donde facilitará mensualmente un listado resumen de la facturación emitida, consumo de activa, reactiva y excesos de potencia que los distintos contratos están teniendo con el fin de detectar focos de mejora en la facturación.

10º.- GARANTÍA -PROVISIONAL Y DEFINITIVA

10.1 En este procedimiento **no se exige** la constitución de **garantía provisional**.

10.2 **Tampoco** se exige **garantía definitiva** al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 del vigente TRLCSP.

11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

958 69 80 85

Fax 958 69 82 01

info@valledelzalabi.org

www.valledelzalabi.org

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente contratación, será **el precio más bajo** de la oferta de PRECIO BINÓMICO sobre el Término de Energía y el Servicio de Gestión, ponderando un 60% el precio del Término de Energía y un 40% el Servicio de Gestión.

12º- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que genere el procedimiento de adjudicación y los de preparación y formalización del contrato, particularmente los de publicación de anuncios de licitación y de adjudicación en diarios oficiales.

13º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación, o miembro en quien delegue.
- Dos vocales representando a cada Grupo político del Ayuntamiento.
- La Secretaria-Interventora o funcionario que le sustituya.
- El Sr. Arquitecto-Técnico Municipal.
- Actuará como secretario de la Mesa la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

14º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

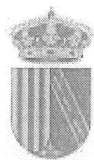
La Mesa de Contratación, se reunirá a las diez horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil posterior al último señalado para la presentación de proposiciones (si fuese festivo o inhábil la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente), para proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre << A >>

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre << B >>, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ellos de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **diez días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Forma parte del contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17º.- DURACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración y ejecución del contrato, de suministro de energía eléctrica en baja para los centros dependientes del Ayuntamiento de Valle del Zalabí será un año, con efectos desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de un año.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

17.1 Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del ayuntamiento, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al efecto.

17.2 Modificación de las Potencias Contratadas

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por el ayuntamiento, con CIF P-1805900F, mediante la conformidad con el mismo emitida por la Unidad Administrativa correspondiente, presentando una factura por cada uno de los puntos de suministro expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 216 y Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

17.3 Facturación y Presentación de Facturas a través de Face

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de media instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

comercialización, suministros y procedimientos de autorización de la instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que lo sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, una factura **por cada uno de los puntos de suministro** correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, [que deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes] y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.

- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad

Las facturas y de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se **presentará a través** Punto General de Entradas de facturas de la Administración General del Estado (FACe), el Ayuntamiento de Valle del Zalabí se ha dado de alta, tiene asignado el siguiente **código DIR: L01189075 (siendo 0 un cero) y con las siguientes unidades:**

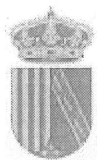
- Oficina contable: Secretaria-Intervención
- Órgano gestor: Alcalde-Presidente
- Unidad tramitadora: Secretaria-Intervención.

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en FACe, según corresponda, el Ayuntamiento de Valle de Zalabí dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

17.4 Actualización de Precios

El adjudicatario se obliga a comunicar a la Dirección Provincial de la TGSS de Granada las modificaciones que resulten del precio, según lo dispuesto en la cláusula 8.2.1 de este pliego, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

17.5 Cumplimiento del contrato



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17.6 Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 212 del vigente TRLCSP. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del ayuntamiento.

18º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

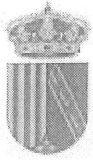
Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 105 y siguientes, 210, 211, 219, y 296 del TRLCSP y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 156 y 219 de la Ley citada.

En el caso que existan nuevos suministros en el ayuntamiento a lo largo del período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento deberá informar con antelación de los nuevos suministros relevantes, con fecha estimada de incorporación y estimación de consumo según perfil de uso. En todo caso se consideran como relevantes los suministros en alta tensión o que supongan un incremento de consumo superior al 10% respecto al resto de suministros.

De acuerdo con el artículo 106 del TRLCSP y dado que el contrato de suministro se rige por precios unitarios, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto hasta un máximo del 20% de su importe inicial, para el caso de que éste resulte insuficiente, en aplicación de la Disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP.

19º.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A tenor de lo previsto en la cláusula 14.4. del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente contratación, los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de la convocatoria del procedimiento en el B.O.P., que serán descontados de la primera factura a pagar, se fijan en un importe máximo de 600,00€



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Visto el informe favorable, emitido la Secretaria de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 115.6 del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerdo su aprobación, en cumplimiento del art. 115.4 del citado texto.

20º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATISTA

Serán causa de resolución del contrato los supuestos previstos en los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

21º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contrato, serán ejecutivos y deberán ser adoptados previo informe de la Secretaría de la Corporación y de Intervención, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 114.3 del R.D.Lg. 781/86, arts. 210 y 211 del TRLCSP.

22º.- PERSONA RESPONSABLE DE CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP se designa como responsable de la prestación del suministro al Alcalde o en su suplencia al Primer Teniente de Alcalde del municipio de Valle del Zalabí, cuya función será supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo, la adopción de estas medidas deberán ser comunicadas tanto a la Empresa adjudicataria como al Alcalde o Concejal Delegado, en su caso.

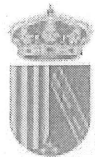
El órgano de Contratación podrá en cualquier momento cesar al responsable y nombrar a otro, en cuyo caso, deberá comunicarlo de inmediato al Contratista.

23º.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

24º. RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

El presente contrato es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION DEBERA INTERPONERSE EN EL REGISTRO General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y será remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, Siendo su dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 , GRANADA, e-mail: tribunal.contratacion@dipgra.es

Los acuerdos del Tribunal serán publicados en su sede electrónica:
<http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/AdministrativeCourtExternal.action>

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación
- b) Los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- c) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

También son recurribles los actos de renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

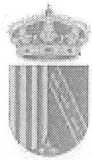
Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 40.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

- a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCAP.
- b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCAP

25º.- CUESTION DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCAP, podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCAP):

a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCAP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCAP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses.

LA CUESTION DE NULIDAD CONTRACTUAL DEBERA INTERPONERSE EN EL REGISTRO General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí y será remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, Siendo su dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 , GRANADA, e-mail: tribunal.contratacion@dipgra.es.

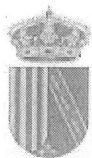
Los acuerdos del Tribunal serán publicados en su sede electrónica: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/AdministrativeCourtExternal.action>

26º.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderle.

27º.- CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, quedando sometido al cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se apruebe el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica citada, debiéndose de dar cumplimiento a lo



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

28º.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Contratista deberá proporcionar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información referida al presente contrato que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación en materia de transparencia.

En Valle del Zalabí a 30 de marzo de 2016

El Alcalde

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle del Zalabí en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016. Consta de 28 cláusulas, ANEXO I -MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-, ANEXO II CONTRATOS SUMINISTRO ELECTRICO AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI (CUPS, POTENCIA CONTRATADA, TARIFA Y DESCRIPCION)



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y _____ con domicilio en _____, en representación de _____ con C.I.F. núm. _____ y con domicilio en _____, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato: **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016.**

Hace constar que conoce los respectivos Pliegos: el Pliego Tipo, el de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que sirven de bases en esta convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración cumpliendo especialmente el requisito de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, -autorizando, en su caso, a ese órgano de contratación para la obtención de los correspondientes certificados acreditativos-, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en **euros por kW año (€/kW año) para los precios del término de potencia y en euro por kWh (€/kWh) para los precios del término de energía**, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre la electricidad (1E), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

PRECIO BINÓMICO

Precio del término de potencia (PRT i)

Tarifa Acceso	P1	P2	P3
2.0A			
2.0DHA			
2.1 ^a			
2.1DHA			
3.0A			

Precio del término de energía (PRE i)

Tarifa Acceso	P1	P2	P3
2.0A			
2.0DHA			
2.1A			
2.1DHA			
3.0A			

Precio de Servicio Adicionales

Tarifa Acceso	
2.0A	
2.0DHA	
2.1 ^a	
2.1DHA	
3.0A	

En Valle del Zalabí a 30 de marzo de 2016

Sello y firma



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

ANEXO II CONTRATOS SUMINISTRO ELECTRICO AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

CUPS	Potencia contratada	Tarifa	
ES0312000000010587BS0F	6,75 kw	20DHA	ALUMBRADO CAMINO VIEJO
ES0312000000021000GD0F	5 kw	20DHA	ALUMBRADO ERAS ALTAS ALCUDIA
ES0312000000021126DC0F	3,3 kw	20DHA	ALUMBRADO CASILLAS ALCUDIA
ES0312000000021179NG0F	3,81 km	20DHA	ALUMBRADO CALLE LAS ERAS
ES0312000000021299VD0F	4,05 kw	20DHA	ALUMBRADO ERAS ALTAS ALCUDIA
ES0312000000021420ES0F	3,45 km	20DHA	ALUMBRADO RAMBLA NOGUERAS
ES0312000000021434TY0F	3,81 km	20DHA	ALUMBRADO ALCUDIA. EN CALLE HUERTOS
ES0312010010000037LY0F	2,3 kw	2.0A	ALUMBRADO RINCON LAVADEROS ALCUDIA
ES0031103295455001CQ0F	3,464 kw	20DHA	ALUMBRADO CHARCHES
ES0312000000010445MB0F	14 kw	21DHA	ALUMBRADO EXFILIANA. LOCALIZADO EN EL TRANSFORMADOR
ES0312000000010521PH0F	5,71 kw	20DHA	ALUMBRADO EXFILIANA
ES0312000000010586BZ0F	7,88 kw	20DHA	ALUMBRADO POSTE JUNTO ESCUELAS EXFILIANA.
ES0312000000020999GP0F	5 kw	20DHA	ALUMBRADO CERVANTES ALCUDIA
ES0312000000028014XP0F	2,98 kw	20DHA	ALUMBRADO. PARQUE AL-SUSTARI
ES0312000000021210JNOF	15,22 kw	3.0A	AYUNTAMIENTO
ES0312000000020819LN0F	2,3 kw	2.0A	ESCUELAS DE ABAJO R. ERAS
ES0312000000020760QE0F	2,3 kw	2.0A	ESCUELAS DE ARRIBA R.ERAS
ES0312000000020852CE0F	3,33 kw	2.0A	ARCHIVO-
ES0312000000021017MA0F	2,3 kw	2.0A	CEMENTERIO DE ALCUDIA-BÁSCULA
ES0312000000021144XS0F	11,42 kw	2.1A	PISCINA ALCUDIA
ES0312000000020846CQ0F	4,6 kw	2.0A	CONSULTORIO MEDICO ALCUDIA.
ES0312010010000013HM0F	30 kw	3.0A	CASA CULTURA ALCUDIA
ES0031104596405001SG0F	3,2 kw	20DHA	PISTA POLIDEPORTIVA DE CHARCHES
ES0031103295517001WP0F	8,88 kw	2.0A	CONSULTORIO MEDICO CHARCHES
ES0031103295516001GC0F	6,6 kw	2.0A	COLEGIO CHARCHES
ES00311036367530001QG0F	6,57 kw	2.0A	OFICINAS MUNICIPALES. ANTIGUO AYUNTAMIENTO
ES0312000000010366WR0F	2,3 kw	2.0A	Salon Reuniones. PLAZA SANTOS MARTIRES
ES0312000000010449MS0F	2,22 kw	2.0A	Coleg. Adultos- PARROQUIA ANUNCIACIÓN
ES0312000000010356RZ0F	8,05 kw	2.0A	ESCUELAS EXFILIANA 1
ES0312000000010316EC0F	9,2 kw	2.0A	ESCUELAS EXFILIANA 2
ES0312000000010568XL0F	5,196 kw	20DHA	CONSULTORIO MEDICO EXFILIANA.
ES0312000000010507PG0F	5,196 kw	2.0A	COCHERA JUNTO AL CEMENTERIO EXFILIANA
ES0312180000000034LPOF	29,79 KW	3.0A	VIVERO DE EMPRESAS